



2024/0802(NLE)

12.12.2024

PROYECTO DE INFORME

sobre el nombramiento del presidente de la Autoridad de Lucha contra el
Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo
(N10-0050/2024 – C10-0210/2024 – 2024/0802(NLE))

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Comisión de Libertades
Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponentes: Aurore Lalucq, Javier Zarzalejos

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	5

PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el nombramiento del presidente de la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (N10-0050/2024 – C10-0210/2024 – 2024/0802(NLE))

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión de 4 de diciembre de 2024 (C10-0210/2024),
 - Visto el artículo 68, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1620 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, por el que se crea la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010, (UE) n.º 1094/2010 y (UE) n.º 1095/2010¹,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A10-0000/2024),
 - Visto su Reglamento interno,
- A. Considerando que el artículo 68, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1620 establece que el presidente de la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo será seleccionado en atención a sus méritos, capacidades, conocimientos, integridad, reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de la LBC/LFT, así como otras cualificaciones pertinentes;
- B. Considerando que el Parlamento se ha comprometido a garantizar el equilibrio de género en los puestos ejecutivos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión; que todas las instituciones y organismos de la Unión y de los Estados miembros deben aplicar medidas concretas para garantizar dicho equilibrio;
- C. Considerando que, de conformidad con el artículo 68, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1620, el 9 de octubre de 2024, la Comisión elaboró una lista restringida de candidatos para el cargo de presidente de la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, y que la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior celebraron audiencias con dichos candidatos preseleccionados el 25 de noviembre de 2024;
- D. Considerando que, de conformidad con el artículo 68, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1620, el 9 de octubre de 2024, la Comisión transmitió dicha lista al Parlamento;
- E. Considerando que, el 4 de diciembre de 2024, la Comisión adoptó una propuesta de nombramiento de Bruna Szego como presidenta de la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo y transmitió dicha propuesta al

¹ DO L, 2024/1620, 19.6.2024.

Parlamento;

- F. Considerando que la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior evaluaron las cualificaciones de la candidata propuesta para el cargo de presidente de la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, en particular con respecto a las condiciones establecidas en el artículo 68 del Reglamento (UE) 2024/1620;
- G. Considerando que, el 16 de diciembre de 2024, la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior celebraron una audiencia con Bruna Szego, durante la cual esta realizó una declaración preliminar y, a continuación, respondió a las preguntas formuladas por los miembros de las comisiones;
1. Concede/Deniéga su aprobación a la propuesta de nombramiento de Bruna Szego como presidenta de la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (y pide que se retire la propuesta y se presente una nueva);
 2. Encarga a su presidenta que transmita la presente Decisión al Consejo, a la Comisión, a la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo y a los Gobiernos de los Estados miembros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente informe se ha elaborado a raíz del ejercicio por la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior de las competencias conferidas al Parlamento con arreglo al Reglamento (UE) 2024/1620, en particular su artículo 68, apartado 1.